

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece como feriado el día 10 de agosto de cada año en la Región de Atacama, con motivo de celebrarse el Día del Minero.

BOLETÍN N° 10.852-06.

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene el honor de informar acerca del proyecto de ley señalado en el epígrafe, en segundo trámite constitucional, iniciado en Moción de los Honorables Diputados señoras Daniella Cicardini Milla y Yasna Provoste Campillay, y señores Lautaro Carmona Soto y Alberto Robles Pantoja, con urgencia calificada de "suma".

A la sesión en que se analizó esta iniciativa legal asistieron, además de los miembros de la Comisión, el Honorable Senador señor Eugenio Tuma y el Honorable Diputado señor Renzo Trisotti Martínez.

Además, asistieron las siguientes personas:

- Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: el Subsecretario, señor Gabriel de la Fuente.

- Del Ministerio del Interior y Seguridad Pública: el Asesor del Gabinete, señor Christian Torres.

- De la Biblioteca del Congreso Nacional: la Investigadora, señora Gabriela Dazarola.

- De la Fundación Jaime Guzmán: el Asesor, señor Carlos Oyarzún.

- Del Instituto Igualdad: los Asesores, señora Evelyn Pino y señor Miguel Schlack.

- La Asesora de la Bancada DC de la Cámara de Diputados, señora Ximena Gutiérrez.

- señora Mariluz Valdés. -La Asesora Legislativa de la Diputados Cicardini,
- Barrera. -El Asesor de la Senadora Von Baer, señor Jorge
- Frites. -El Asesor del Senador Quinteros, señor Jorge
- Vásquez. -El Asesor del Senador Espina, señor Fredy
- Andrés Aguilera. -El Asesor de Prensa del Senador Espina, señor
- Estrella. -El Asesor del Senador García, señor Marcelo
- Melissa Quiroz. -El Asesor del Comité PS, señor Francisco Aedo.
- La Asesora de Prensa de la Bancada PS, señora

Se hace presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley, por tratarse de un proyecto de artículo único y, acordó, unánimemente, proponer al Excelentísimo señor Presidente que en la Sala sea considerado del mismo modo.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Declarar feriado el día 10 de agosto de 2017 para la Región de Atacama, con motivo de conmemorarse el Día del Minero.

- - -

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto de ley se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

ANTECEDENTES JURÍDICOS

- 1.- Constitución Política, artículo 19, N° 21.
- 2.- Código del Trabajo, artículo 38.
- 3.- Ley N° 19.332, que declaró feriado para la comuna de La Serena el día 26 de agosto de 1994.
- 4.- Ley N° 19.973, que declaró feriados obligatorios e irrenunciables las fechas que indica.
- 5.- Ley N° 20.517, que declaró feriado para la comuna de Puerto Natales el día 31 de mayo de 2011.
- 6.- Ley N° 20.771, que establece como feriado regional, en la Región de Antofagasta, el día 8 de septiembre de 2014, con motivo de la fiesta religiosa de Nuestra Señora Guadalupe de Ayquina.
- 7.- Ley N° 20.778, que declaró feriado el 20 de septiembre de 2014 para la Región de Coquimbo, con motivo de la celebración de la fiesta de La Pampilla.
- 8.- Ley N° 20.859, que declaró feriado el día 10 de agosto de 2015 para la Región de Tarapacá, con motivo de la celebración de la fiesta religiosa de San Lorenzo de Tarapacá.
- 9.- Ley N° 20.491, que declaró feriado el día 10 de agosto de 2016 para la Región de Tarapacá, con motivo de la celebración de la fiesta religiosa de San Lorenzo de Tarapacá.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Moción con que se inicia el trámite legislativo de este proyecto expresa que el día 10 de agosto de cada año se conmemora el “Día del Minero”, otorgándose un reconocimiento legal a tan noble actividad coincidiendo con la conmemoración a San Lorenzo de Tarapacá, patrono de los mineros en Chile, que es celebrado desde el Siglo XIX y que incluso hay registros históricos que señalan que dicha fecha fue festiva en nuestro país hasta el año 1751.

Señala que el “Día Nacional del Minero” fue establecido en el año 1984 mediante el Decreto 1.040 del Ministerio del Interior que fijó para tal efecto el día 10 de agosto, y que posteriormente el año 2009 se publicó la ley N° 20.363 que instauró en la misma fecha el día nacional antes indicado.

Hace presente que “La actividad minera en Chile es anterior a la llegada de los españoles y que existen bastantes pruebas de que los primeros habitantes del norte de nuestro país, desarrollaron la extracción de minerales”. Agrega que prueba de ello son los innumerables vestigios arqueológicos consistentes en herramientas mineras de origen indígena que han sido encontradas en el norte de nuestro país por lo que declarar feriado este día también es una conmemoración a una de las tradiciones milenarias de los pueblos en la zona.

Recalca que la minería es la principal actividad económica de Atacama y que según cifras oficiales, la explotación de yacimientos corresponde al 34,4% de su Producto Interno Bruto , siendo el más importante sector exportador de la III Región, con un monto de US\$1.231,2 millones y una participación de 88,9% sobre el total de envíos regionales .

Dice que se trata de una que actividad que siempre ha estado acompañada de dificultades y peligros para los mineros que día a día deben, por ejemplo, manipular explosivos y maquinaria pesada, arriesgando su salud e incluso su vida, a lo que debe sumarse que en muchas ocasiones este trabajo es desarrollado en climas y ambientes hostiles y de alto riesgo, en los que se encuentran expuestos a accidentes y a contraer enfermedades profesionales.

Agrega que otra característica representativa de los mineros es que fueron parte de movimientos migratorios desde el centro y sur de Chile y que se estima que entre los años 1835 y 1865 la población en Atacama prácticamente se duplicó debido a este fenómeno .

En este contexto, señala que la historia de la región de Atacama ha estado ligada por muchos años a esta actividad, toda vez que la mayor parte de la producción minera del país proviene de dicha región, en donde la actividad minera es el principal eje económico, y los mineros forman parte y son el reflejo de una identidad regional que a lo largo del tiempo configuraron un particular estilo de vida, en la que las dinámicas de trabajo de esta actividad estructuraron las prácticas y las relaciones sociales, especialmente en función de los ciclos y procesos productivos .

Por último, señala que su labor debe ser reconocida, admirada y que ello debe recogerse en la legislación ya que por ser la actividad de mayor importancia para la Región de Atacama es de toda justicia que su día sea feriado en su territorio como parte de un reconocimiento a los trabajadores mineros como una forma de retribuir el importante papel que los mineros han tenido para la historia de esta región.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Al iniciarse el estudio de esta iniciativa legal, la Comisión, en primer término, hizo presente que en diversos proyectos previamente aprobados que fijan días feriados se ha discutido si la materia es propia de la iniciativa parlamentaria, pues durante el debate en Sala se ha planteado que los mismos generarían gasto tanto para el sector público como para el privado.

En esta ocasión, se tuvo a la vista lo expresado por el Ejecutivo en el Mensaje del proyecto de ley que Regula la declaración de un día como feriado regional (Boletín N° 11.349-06), donde en primer término, señala que su establecimiento corresponde a una materia de iniciativa legal exclusiva del Presidente de la República ya que su creación altera las bases que determinan beneficios económicos, lo que cae en el ámbito regulado en el número 4 del artículo 65 de la Constitución.

Enfatiza que la determinación de un feriado aumenta proporcionalmente la recompensa económica correspondiente por cada día trabajado, ya que se resta un día de la jornada ordinaria sin disminuir la remuneración que recibirá el trabajador de acuerdo a su contrato de trabajo -la que se paga con independencia de la cantidad de domingos y festivos incluidos en el mes-, alterándose las bases que sirven para determinar beneficios económicos.

Agrega que ello también ocurre en el sector público ya que el artículo 65 del Estatuto Administrativo establece que la jornada ordinaria de trabajo de los funcionarios será de 44 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, de manera que la determinación legal del feriado no disminuye la remuneración que recibirá el funcionario, aumentándose proporcionalmente el monto pagado por cada trabajador al igual que en el sector privado, con lo que un nuevo día feriado aumenta el tiempo que se considera como jornada extraordinaria en caso de ser trabajado, y que deberá ser pagado con el recargo correspondiente, alterando las bases para calcular el pago que claramente es un beneficio económico.

En segundo lugar expresa que la creación de feriados altera el orden macroeconómico del país, y que el inciso tercero del artículo 65 dispone como facultad exclusiva del Presidente de la República el iniciar la discusión de proyectos de ley, que alteren la administración financiera o presupuestaria, disponiendo su inciso final que el Congreso solo puede aceptar, disminuir o rechazar los servicios, empleos, emolumentos, préstamos o beneficios, gastos y demás iniciativas, sobre la materia que propone el Presidente de la República.

Hace hincapié en que la iniciativa exclusiva presidencial se fundamenta en la intención de circunscribir tanto las materias presupuestarias como aquellas que involucran recursos a la competencia del órgano que tiene a su cargo el gobierno y administración del Estado y, en este contexto, es el Presidente de la República, como Jefe de Estado y encargado del gobierno y administración, según dispone el artículo 24 de la Constitución Política del Estado, el responsable del manejo de los recursos económicos del país.

Indica que los proyectos que puedan ocasionar un gasto en el erario público, incluyendo las indicaciones durante su tramitación, quedan sujetos a la iniciativa del Ejecutivo, quien debe procurar conjugar las diversas necesidades sociales con la racionalidad presupuestaria y la estabilidad económica del país, de manera que aunque la existencia de feriados, tanto nacionales como regionales, tiene un valor cultural y simbólico relevante en el país y constituyen un incentivo para determinadas áreas de la economía, como el turismo, las comunicaciones y el transporte, sin embargo, ello tiene un costo asociado en la producción de bienes y servicios en otros sectores de aquella, como la construcción, la industria, la administración pública y la educación, que suponen un aumento del costo laboral, ya sea por la pérdida que implican las horas no trabajadas, o en virtud del pago de horas extraordinarias, en caso de continuar con las actividades.

Finalmente recalca que siendo la creación de feriados materia influyente en determinadas áreas de la productividad del país, y suponiendo un costo adicional que deben soportar las empresas y el Estado, los proyectos de ley que declaren festivos deben tener su origen en mensaje del Presidente de la República.

En el seno de la Comisión se reiteró que, como se ha dejado planteado en otras iniciativas similares, si bien los feriados generan una serie de consecuencias beneficiosas desde el punto de vista del turismo y sus actividades conexas, también eventualmente provocan externalidades negativas respecto de otras actividades económicas y laborales en la zona, lo que justifica lo expresado por el Ejecutivo en el boletín antes individualizado.

Terminado el debate, la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión fue partidaria de aprobar la iniciativa con modificaciones a fin de equiparar la situación con feriados aprobados y originados en moción, restringiendo el feriado al presente año, dado que sólo por esta vez cuenta con el apoyo del Ejecutivo.

Finalmente el señor Presidente de la Comisión, acogiendo las diversas observaciones formuladas, sometió a votación el proyecto reemplazando la expresión “cada año” por “2017”.

-Sometido a votación con la modificación antes expuesta, el proyecto fue aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros presentes de vuestra Comisión, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Espina y Quinteros.

- - -

MODIFICACIONES

En conformidad a los acuerdos adoptados, vuestra Comisión tiene el honor de proponeros aprobar el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados con la siguiente modificación:

-- En su artículo único, reemplazar las palabras “cada año” por el número “2017”.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En virtud de la modificación aprobada, vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene el honor de proponeros aprobar el proyecto de ley en informe, en general y en particular, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Declárase feriado el día 10 de agosto de **2017** para la Región de Atacama, con motivo de conmemorarse el Día del Minero.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2017, con asistencia de los Honorables Senadores señora Ena Von Baer Jahn y señores Alberto Espina Otero y Rabindranath Quinteros Lara (Presidente).

Sala de la Comisión, a 2 de agosto de 2017.

Juan Pablo Durán
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE COMO FERIADO EL DÍA 10 DE AGOSTO DE CADA AÑO EN LA REGIÓN DE ATACAMA, CON MOTIVO DE CELEBRARSE EL DÍA DEL MINERO.

(BOLETÍN N° 10.852-06)

- I. **OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** Declarar feriado el día 10 de agosto de 2017 para la Región de Atacama, con motivo de conmemorarse el Día del Minero.
- II. **ACUERDOS:** aprobarlo en general y en particular, con modificaciones **(3x0)**.
- III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** Consta de un artículo único.
- IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** No hay.
- V. **URGENCIA:** Suma.
- VI. **ORIGEN INICIATIVA:** Moción de los Honorables Diputados señoras Daniella Cicardini Milla y Yasna Provoste Campillay, y señores Lautaro Carmona Soto y Alberto Robles Pantoja.
- VII. **TRAMITE CONSTITUCIONAL:** Segundo trámite.
- VIII. **APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** 61 votos a favor y 9 abstenciones.
- IX. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 17 de enero de 2017.
- X. **TRAMITE REGLAMENTARIO:** Primer informe, en general y en particular.
- XI. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** 1.- Constitución Política, artículo 19, N° 21. 2.- Código del Trabajo, artículo 38. 3.- Ley N° 19.332, que declaró feriado para la comuna de La Serena el día 26 de agosto de 1994. 4.- Ley N° 19.973, que declaró feriados obligatorios e irrenunciables las fechas que indica. 5.- Ley N° 20.517, que declaró feriado para la comuna de Puerto Natales el día 31 de mayo de 2011. 6.- Ley N° 20.771, que establece como feriado regional, en la Región de Antofagasta, el día 8 de septiembre de 2014, con motivo de la fiesta religiosa de Nuestra Señora Guadalupe de Ayquina. 7.- Ley N° 20.778, que establece día 20 de septiembre, feriado regional en la cuarta

Región de Coquimbo, con motivo de la celebración de la fiesta de La Pampilla. 8.- Ley N° 20.859, que declaró feriado el día 10 de agosto de 2015 para la Región de Tarapacá, con motivo de la celebración de la fiesta religiosa de San Lorenzo de Tarapacá. 9.- Ley N° 20.491, que declaró feriado el día 10 de agosto de 2016 para la Región de Tarapacá, con motivo de la celebración de la fiesta religiosa de San Lorenzo de Tarapacá.

Valparaíso, 2 de agosto de 2017.

Juan Pablo Durán
Secretario de la Comisión